



# Resolución Ministerial

N° 152 -2022-MINCETUR

Lima, 06 JUN 2022

**VISTOS**, el Informe N° 033-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización y los Memorándums N° 438 y 536-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del “Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública”, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que las entidades públicas utilizan el análisis de calidad regulatoria, el análisis de impacto regulatorio y otros instrumentos que se adopten en el marco del proceso de calidad regulatoria con la finalidad de evaluar y medir impactos, así como de reducir las cargas administrativas y costos que se generen de los procedimientos administrativos, propuestas regulatorias o disposiciones normativas vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el “Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, el cual en su artículo 3 define al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante como un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento. Dicha regulación se efectúa conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;

Que, el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCMSGP, establece cuatro (4) etapas para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante: Etapa I “Planificación y elaboración de instrumentos”, Etapa II “Sensibilización, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica”, Etapa III “Introducción al AIR Ex Ante en Entidades Piloto” y Etapa IV “Aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante”;



C. ZAFRA



Que, de acuerdo al “Cronograma de aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante y la Agenda Temprana en las entidades públicas del Poder Ejecutivo” establecido en el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el plazo de inicio para la aplicación obligatoria del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para el Sector Comercio Exterior y Turismo inicia a partir del 1 de julio de 2022, por lo que es indispensable adoptar acciones que favorezcan la mencionada implementación;

Que, según el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, y el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM; el oficial de mejora de calidad regulatoria de la entidad pública es el responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del citado Reglamento, del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y demás lineamientos que se emitan en el marco de la mejora de la calidad regulatoria; así como es el punto de enlace con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria. La designación recae en un profesional de la entidad que tenga experiencia en el proceso de elaboración, articulación con demás entidades e implementación de regulaciones;

Que, en ese sentido a fin de favorecer la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y en cumplimiento de la precitada normativa, corresponde designar al oficial de mejora de calidad regulatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de acuerdo al acápite 1 del numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el Ministro es responsable de designar al oficial para la mejora de calidad regulatoria de la entidad;

Que, según los artículos 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias; la Oficina General de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director General, quien brinda asesoría legal a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio cuando se le solicite y tiene entre sus funciones, la de emitir opinión jurídica o legal en los proyectos normativos de competencia del Ministerio;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCMSGP; el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Designación del Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria

Designar al Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

### Artículo 2.- Funciones del Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria

El Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene las siguientes funciones:

- Coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación en la entidad del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y demás lineamientos que se emitan en el marco de la mejora de la calidad regulatoria;
- Actuar como punto de contacto de la entidad con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;
- Coordinar con los Líderes de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios que se constituyan en la entidad para el desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
- Otras funciones vinculadas a la materia.

### Artículo 3.- Alineamiento y apoyo de los Despachos Viceministeriales para la implementación del AIR

Disponer que el Viceministerio de Comercio Exterior y el Viceministerio de Turismo, desplieguen las acciones pertinentes para la oportuna conformación de sus Equipos Técnicos Multidisciplinarios en los órganos y/o unidades orgánicas con función normativa; asimismo deberán brindar toda la información y documentación requerida por el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria en el marco de la implementación del Análisis de Impacto regulatorio en la entidad.

### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur))

**Regístrese y comuníquese.**

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



C. ZAFRA

